

BOLETÍN TRIBUTARIO

AGOSTO 2025



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....	4
1. Servicio de Impuestos Nacionales.....	4
1.1. Ampliación del plazo para la presentación del IUE y para el envío del registro auxiliar de bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000032, de 25 de julio de 2025.....	4
1.2. Ampliación del plazo para la presentación de pago y Declaraciones Juradas del IUE Resolución Normativa de Directorio No. 102500000033, de 30 de julio de 2025.	4
1.3. Ampliación del plazo para la presentación de pago y Declaraciones Juradas del IUE Resolución Normativa de Directorio No. 102500000034, de 4 de agosto de 2025.....	4
2. Entidades Territoriales Autónomas.....	5
2.1. Ampliación del Perdonazo Tributario Municipal. Ley Municipal N° 1667/2025, de 1 de julio de 2025.	5
2.2. Modificación al Reglamento de la Ley de Exención del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para fomentar la reivindicación del denominativo Ciudad Blanca. Decreto Municipal N° 55/2025, de 14 de julio de 2025.	5
2.3. Perdonazo Tributario de impuestos de dominio municipal y patentes a las actividades económicas. Ley Autonómica Municipal N° 37/2025, de 17 de julio de 2025.	6
2.4. Reglamento a la Ley Municipal de Patentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Decreto Municipal N° 393, de 18 de julio de 2025.	6
II. NOVEDADES ADUANERAS	7
3.1. Aclaraciones para el tratamiento de los Certificados de Origen Digital (COD) en el marco de los Acuerdos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/010, de 25 de julio de 2025....	7
III. NOVEDADES FINANCIERAS.....	8
4.1. Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera. Resolución ASFI N° 540/2025, de 3 de julio de 2025.....	8
IV. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES	9

RESUMEN EJECUTIVO

Durante el mes de julio de 2025, la producción normativa del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), estuvo enfocada en la ampliación de plazo de las siguientes obligaciones tributarias:

- *Presentación de Estados Financieros y documentación contable de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.*
- *Declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago (bancarización), correspondientes al periodo mayo de 2025.*
- *Presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.*

Asimismo, destacamos las siguientes novedades:

- ➔ *En cuanto a las Entidades Territoriales Autónomas, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba amplió hasta el 15 de agosto de 2025 el plazo del “Perdonazo Tributario” para el pago de deudas tributarias.*
- ➔ *El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre modificó el Reglamento a la Ley que otorga exenciones en el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, estableciendo requisitos de registro y formalización para los contribuyentes que se acojan a este beneficio.*
- ➔ *El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija estableció un nuevo perdonazo tributario que condona el 100% de intereses y multas y el 25% del tributo omitido en impuestos y patentes municipales desde 2023 hasta la más antigua en mora.*
- ➔ *El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro publicó el Reglamento a la Ley Municipal de Patentes, disponiendo nuevos lineamientos de registro y vigencia de la licencia de funcionamiento. Esta nueva norma regula las exenciones, requisitos, formalidades y contravenciones tributarias en relación con el pago de patentes municipales.*
- ➔ *La Aduana Nacional (AN) estableció aclaraciones para el tratamiento de los Certificados de Origen Digital (COD) en operaciones de importación bajo MERCOSUR y la CAN. Asimismo, define los sistemas de registro, formatos aceptados y condiciones aplicables durante los planes piloto. La AN detalla responsabilidades de validación por país y canal de control, así como la supervisión a cargo de gerencias nacionales.*
- ➔ *Por su parte, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió el Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera, delimitando su ámbito de aplicación y estableciendo nuevas definiciones relacionadas al servicio. El reglamento dispone los requisitos para la constitución de nuevas Empresas de Tecnología Financiera, así como para la adecuación de las empresas existentes, además de determinar sanciones en caso de incumplimiento.*

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Servicio de Impuestos Nacionales

1.1. Ampliación del plazo para la presentación del IUE y para el envío del registro auxiliar de bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000032, de 25 de julio de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo para que la presentación de Estados Financieros, otros documentos contables y para la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601 de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

Asimismo, amplía el plazo para la declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, correspondientes al periodo mayo de 2025.

Aspectos relevantes

(1) La RND amplía hasta el 29 de agosto de 2025 el plazo para la presentación física y/o envío digital de los Estados Financieros, la Memoria Anual, el Dictamen de Auditoría Externa, el Dictamen Tributario, el Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, la Información Tributaria Complementaria, el Estudio de Precios de Transferencia y los formularios electrónicos 605 y 601 de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

(2) La RND amplía hasta el 20 de agosto de 2025 la declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, correspondientes al periodo mayo de 2025.

1.2. Ampliación del plazo para la presentación de pago y Declaraciones Juradas del IUE Resolución Normativa de Directorio No. 102500000033, de 30 de julio de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

Aspectos relevantes

(1) La RND amplía hasta el 8 de agosto de 2025 el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE para empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

1.3. Ampliación del plazo para la presentación de pago y Declaraciones Juradas del IUE Resolución Normativa de Directorio No. 102500000034, de 4 de agosto de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE de empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

Aspectos relevantes

- (2) La RND amplía hasta el 18 de agosto de 2025 el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE para empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2025.

2. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

2.1. Ampliación del Perdonazo Tributario Municipal. Ley Municipal N° 1667/2025, de 1 de julio de 2025.

Objeto

La Ley Municipal (LM) tiene por objeto ampliar el período excepcional de condonación de multas e intereses por obligaciones tributarias pendientes de pago.

Aspectos relevantes

- (1) La LM amplía hasta el 15 de agosto de 2025 el plazo de condonación excepcional de multas e intereses derivados de obligaciones tributarias no pagadas por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotore (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMTO), Patentes Municipales de Funcionamiento, Patente Única Municipal (PUM) y Patente de Publicidad Exterior.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

2.2. Modificación al Reglamento de la Ley de Exención del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para fomentar la reivindicación del denominativo Ciudad Blanca. Decreto Municipal N° 55/2025, de 14 de julio de 2025.

Objeto

El Decreto Municipal (DM) modifica los plazos para el pre-registro y formalización de exención del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025, que otorga exenciones en el IMPBI a propietarios y/o terceros responsables de bienes inmuebles que realicen la refacción, mantenimiento y construcción, hasta su acabado final con revoque y pintado de color blanco predominante.

Aspectos relevantes

- (1) El DM establece que los propietarios y/o terceros responsables de bienes inmuebles que deseen acogerse al beneficio de la exención del 50 % del IMPBI podrán realizar el pre-registro desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2025.
- (2) El DM establece que los propietarios y/o terceros responsables podrán gestionar la formalización de la exención parcial del IMPBI hasta el 30 de octubre de 2025.

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

2.3. Perdonazo Tributario de impuestos de dominio municipal y patentes a las actividades económicas. Ley Autonómica Municipal N° 37/2025, de 17 de julio de 2025.

Objeto

La Ley Municipal (LM) norma las condiciones para la condonación del 100% de intereses y multas y la condonación parcial del 25% del tributo omitido de impuestos de dominio municipal y patentes a las actividades económicas.

Aspectos relevantes

- (1) El plazo de vigencia del perdonazo tributario establecido por la LM es hasta el 14 de noviembre de 2025.
- (2) Abarca impuestos desde la gestión 2023 hasta la más antigua en mora.
- (3) i) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores; ii) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre; iii) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas; iv) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles; v) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; y, vi) Patente a la Actividad Económica.
- (4) Los contribuyentes con facilidades de pago anteriores, vigentes o incumplidas pueden acogerse al perdonazo tributario siempre que primero las anulen.
- (5) Los contribuyentes en procesos de fiscalización o ejecución podrán acogerse a la condonación.
- (6) No aplica a deudas con sentencia ejecutoriada ni a resoluciones firmes del Poder Judicial o la Autoridad de Impugnación Tributaria.
- (7) Las actividades económicas sin licencia que hayan sido notificadas pueden regularizarla mediante declaración jurada, indicando la fecha de inicio, sin pagar multas ni intereses.
- (8) Los negocios que no cerraron formalmente y tienen deudas pueden acogerse al beneficio pagando la patente hasta la última gestión declarada como activa. Las gestiones posteriores en mora serán dados de baja con deuda.

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

2.4. Reglamento a la Ley Municipal de Patentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Decreto Municipal N° 393, de 18 de julio de 2025.

Objeto

El Decreto Municipal (DM) reglamenta la aplicación de la Ley Municipal N° 298 de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Aspectos relevantes

- (1) El reglamento alcanza a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que desarrollen actividades económicas, cualquiera sea su naturaleza, dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro.
- (2) El registro de contribuyentes se efectuará a través del Sistema Informático de Padrón Municipal de Contribuyentes de Actividades Económicas.
- (3) La Licencia de Funcionamiento tendrá una vigencia de cinco años, una vez concluido el plazo de vigencia, el contribuyente deberá renovarla.
- (4) El DM establece que están exentos de la totalidad del pago las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas. Para gozar del beneficio de la exención se deberá realizar la solicitud correspondiente presentando los requisitos pertinentes.
- (5) Establece los requisitos y formalidades para obtener la licencia de funcionamiento a la actividad económica.
- (6) Determina las sanciones contravenciones tributarias de omisión de inscripción en los registros tributarios, omisión de pago e incumplimiento a deberes formales. Asimismo, describe las agravantes que determinan un incremento del 30% de la multa establecida para cada infracción y las causales de clausura temporal y/o definitiva.
- (7) El DM abroga el Decreto Municipal N° 074 de 05 de junio de 2017 que aprobó el Reglamento Para la Obtención del Padrón Municipal de Funcionamiento Para Actividades Económicas.

II. NOVEDADES ADUANERAS

3. Aduana Nacional (AN)

- 3.1. Aclaraciones para el tratamiento de los Certificados de Origen Digital (COD) en el marco de los Acuerdos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/010, de 25 de julio de 2025.

Objeto

La Minuta de Instrucción aclara el tratamiento de los Certificados de Origen Digital (COD) en el marco de los acuerdos del MERCOSUR y la Comunidad Andina (CAN). Establece los procedimientos obligatorios para importadores, despachantes de aduana y operadores de comercio exterior.

Aspectos relevantes

- (1) Para MERCOSUR (Bolivia-Paraguay y Bolivia-Brasil), el COD debe registrarse en el sistema SUMA en formato XML, ingresando el número de certificado físico y adjuntando el archivo en formato XML.
- (2) En la CAN (Bolivia-Colombia), el registro se realiza mediante la plataforma INTERCOM con el mismo formato.

- (3) Durante los planes piloto, se requiere presentar tanto el COD en formato XML, como el certificado físico que deberá ser escaneado y presentado en PDF (con firmas y sellos). Ecuador exige adicionalmente un código QR para verificación en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).
- (4) En casos excepcionales donde el COD en formato XML no sea recibido por SUMA, se aceptará temporalmente el certificado físico escaneado en PDF. Esta flexibilidad aplica solo durante la vigencia de los planes piloto con Paraguay, Brasil y Colombia.
- (5) Para despachos en canales rojo y amarillo, los técnicos aduaneros deberán verificar la validez del COD según el país de origen. La Minuta, además, adjunta una matriz que especifica formatos aceptados (por ejemplo, XML, físico o PDF electrónico) por cada nación.
- (6) Las Gerencias Nacionales de Operaciones Aduaneras, Riesgos y Fiscalización, y Normas son responsables de supervisar el cumplimiento. La Aduana Nacional centraliza la coordinación con entidades como el SENAVEX para planes piloto.
- (7) Los planes piloto con Paraguay (vigente desde 06/05/2024) y Brasil (desde 21/04/2025) continuarán hasta resolver inconvenientes técnicos.

III. NOVEDADES FINANCIERAS

4. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

4.1. *Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera. Resolución ASFI N° 540/2025, de 3 de julio de 2025.*

Objeto

La Resolución reglamenta la constitución, funcionamiento y proceso de adecuación de las Empresas de Tecnología Financiera (ETF), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 5384/2025 y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Aspectos relevantes

- (1) El ámbito de aplicación del Reglamento comprende: i) las ETF con Licencia de Funcionamiento otorgada por la ASFI; ii) las empresas nacionales que presten servicios con innovación tecnológica en ámbitos financieros, de valores o seguros y que inicien el proceso de adecuación; y iii) las empresas extranjeras que operen mediante alianzas con entidades supervisadas.
- (2) La constitución de ETF requiere autorización previa de la ASFI, incluyendo una garantía de seriedad equivalente a UFV 5.000 y publicación de aviso público. El capital mínimo se determina según el servicio regulado o tras evaluación en el ECP para servicios no normados. La Licencia de Funcionamiento especifica los servicios autorizados y restricciones aplicables, debiendo publicarse en el sitio web de la ETF y renovarse según los plazos establecidos.

- (3) Para empresas existentes, el proceso de adecuación debe iniciarse antes del 31 de diciembre de 2025, estructurado en dos etapas: obtención del Certificado de Adecuación y posterior emisión de la Licencia de Funcionamiento. Las categorías de servicios autorizados abarcan soluciones con blockchain/activos virtuales, pagos, plataformas de financiamiento, tecnologías empresariales y otras que la ASFI incorpore.
- (4) El ECP es obligatorio para servicios innovadores no regulados, con pruebas limitadas a 12 meses, extensible hasta 36 meses y flexibilización temporal de normativa bajo supervisión estricta. Las ETF deben cumplir obligaciones esenciales como la confidencialidad de datos de consumidores, implementación de sistemas de gestión integral de riesgos y atención de reclamos mediante canales digitales.
- (5) En caso de incumplimiento, se aplican sanciones que incluyen multas, procesos administrativos y revocatoria de licencia por causales como prácticas contables irregulares o daños a consumidores.
- (6) Las empresas que no inicien su adecuación antes del 31 de diciembre de 2025 deberán concluir sus operaciones.

IV. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios ("perdonazos tributarios") en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 6 perdonazos municipales en Bolivia:



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones de multas e intereses puede contactarse con PPO Indacocha.

Sobre PPO Indacocha

PPO Indacocha es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO Indacocha para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 80 abogados de PPO Indacocha y más de 180 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas

PPO Indacocha es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con seis oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Raquel Pocoata
Asociada Senior
rpocoata@ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Oficina Equipetrol

Av. San Martín N° 155
Edif. Ambassador Business Center
Piso 18

Oficina Pirai

Av. Pirai N°2115
Esq. Baracea

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020